



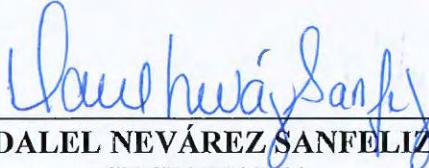
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo **Dalel Nevárez Sanfeliz**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:** que el documento adjunto es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9, Serie 2025- 2026**. Que dicho documento consiste en cuatro páginas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, el día **15 de diciembre de 2025**.


DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA
Legislatura Municipal
Corozal, Puerto Rico





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2025-2026
P. de O. Núm. 10
SERIE 2025-2026**

Fecha de Presentación: 9 de diciembre de 2025

PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ARIEL RIVERA MIRANDA, COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DE CONFORMIDAD CON EL “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COROZAL”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “[l]a organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio”. Dispone, además, las unidades administrativas mínimas de la estructura organizacional de los municipios en Puerto Rico.

2^{DO} POR CUANTO: De otro lado, el mencionado Artículo 2.003 de la Ley 107, también, faculta a los alcaldes a crear las unidades administrativas que entiendan necesarias, mediante Ordenanza, a tales efectos.

3^{ER} POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 2.004 de la Ley 107, antes citada, dispone que “[l]os candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal”.

4^{TO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (c) de dicho Artículo 2.004 del Código Municipal indica que

...

(c) Consideración de nombramientos — En la consideración de los nombramientos de los funcionarios municipales, la facultad de la Legislatura Municipal estará limitada a evaluar:

1. Si el candidato propuesto cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según se haya establecido para el puesto mediante este Código, el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme vigente en el municipio, por ordenanza o resolución.
2. No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
3. No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones.
4. No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

5^{TO} POR CUANTO:

Entre las unidades administrativas creadas dentro de la estructura organizacional del Municipio de Corozal, se incluye la Oficina de Finanzas y Presupuesto. En síntesis, esta Oficina supervisa las tareas de pre-intervención y procesamiento de desembolsos; de contabilidad de asignaciones, obligaciones y contratos; de recaudaciones, incluyendo patentes municipales, arbitrios, impuestos, tarifas y derechos; de adquisición y disposición de propiedad; de administración y control sobre inversiones; de preparación y radicación de informes financieros y realiza cualesquiera otras funciones y actividades relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieros del municipio.

6^{TO} POR CUANTO:

Así las cosas, el inciso (e) del Artículo 1.019 de la Ley 107, les atribuye a los alcaldes, respecto a las legislaturas municipales, la obligación de someterles para su confirmación, el nombramiento de los funcionarios designados como directores de las unidades

administrativas y de aquellos otros nombramientos que por ley u ordenanza requieran la confirmación de la Legislatura Municipal.

7^{MO} POR CUANTO:

Cónsono con lo anterior, el inciso (b) del Artículo 1.039 del Código Municipal, le impone a la Legislatura Municipal la responsabilidad de “[c]onfirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley”.

8^{VO} POR CUANTO:

Esbozada la información que antecede, se ha presentado para la consideración de esta Legislatura Municipal, el nombramiento del señor José Ariel Rivera Miranda, como director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Corozal.

9^{NO} POR CUANTO:

Obsérvese que, el Nominado, señor José Ariel Rivera Miranda, no presenta ninguna condición inherente a su persona o a sus circunstancias personales o profesionales que, constituyan un obstáculo para que ejerza todos los deberes y responsabilidades del cargo para el cual ha sido nominado.

10^{MO} POR CUANTO:

Luego de evaluar la designación hecha por el alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, la Legislatura Municipal recomienda la confirmación del Nominado al puesto de director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Confirmar el nombramiento del señor José Ariel Rivera Miranda, como director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Corozal, de conformidad con el “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Corozal”.

2^{DA} SECCIÓN:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que cualquier sección, párrafo u oración que fuera declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará sus demás cláusulas.

3^{RA} SECCIÓN:

Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos, que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada, hasta donde existiera tal conflicto.

4^{TA} SECCIÓN: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar a las personas y dependencias, estatales o municipales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

5^{TA} SECCIÓN: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



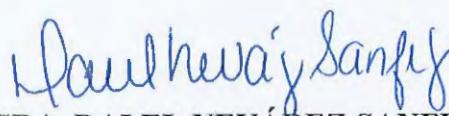
HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berriós, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez y Hon. Norma Matos Pérez. No hubo votos en la negativa. Con el voto abstenido de la Hon. Rosalina Vega Rivera. Con la excusa de la Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Mariel Rivera Rivera y Hon. Lilliam Santiago Guevara.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

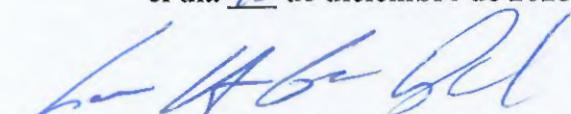
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 12 de diciembre de 2025.



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 15 de diciembre de 2025.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE